



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 095-2025/OGAF

Lima, 31 MAR. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D000612-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 28 de marzo del 2025, a través del cual la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA correspondiente al año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 06-2025/GAF, de fecha 09 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de SERPAR LIMA, correspondiente al año fiscal 2025; en el cual se incluyeron siete (7) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 077-2025/OGAF de fecha 26 de febrero del 2025, resuelve APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de SERPAR LIMA, correspondiente al año fiscal 2025, donde se incluye veintiún (21) procedimientos de selección.

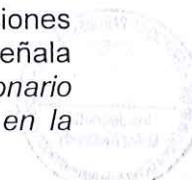
Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 085-2025/OGAF de fecha 11 de marzo de 2025, resuelve APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de SERPAR LIMA, correspondiente al año fiscal 2025, donde se incluye un (1) procedimiento de selección.

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 093-2025/OGAF de fecha 27 de marzo de 2025, resuelve APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de SERPAR LIMA, correspondiente al año fiscal 2025, donde se incluye un (1) procedimiento de selección.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: *"El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con dependencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."*;





Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, señala que, *“A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.*

Que el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”;* Asimismo, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva, indica que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”;*

Que, en ese sentido, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones del Estado, señala que *“El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”. Asimismo, el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, indica que “El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo la documentación de aprobación”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2024/GG de fecha 14 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, para el año fiscal 2025;

Que, mediante el literal a) del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N°38-2024/GG de fecha 09 de agosto del 2024, se delegó a la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias según la normativa de Contrataciones del Estado y la Directiva emitida por el OSCE;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima- SERPAR LIMA para el año fiscal 2025 ha sido elaborado por la Oficina de Abastecimiento en base al Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad y al Cuadro Multianual de Necesidades CMN-2025 del SERPAR LIMA;

Que, mediante Memorando N° D000835-2025-SERPAR-LIMA-GP, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia de Parques, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el requerimiento y las especificaciones técnicas para la “ADQUISICIÓN DE PINTURA MEDIANTE FICHAS APROBADAS POR PERÚ COMPRAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS DE LOS CLUBES ZONALES Y PARQUES METROPOLITANOS, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA”.

Que mediante Informe N° D000600-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2271-2025 emitida en el SIAF-SP.

Que, mediante Memorando N° D000427-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2271-2025, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE PINTURA MEDIANTE FICHAS APROBADAS POR PERÚ COMPRAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES





INFRAESTRUCTURAS DE LOS CLUBES ZONALES Y PARQUES METROPOLITANOS, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA”.

Que, de acuerdo con el Informe N° D000612-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 28 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones, con el propósito de incluir un (10) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

N° REFERENCIA	CANTIDAD DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO S/
31	1	PINTURA AL AGUA COLOR BLANCO	ACUERDO MARCO	6,000.00
32	1	PINTURA BASE ZINCROMATO	ACUERDO MARCO	5,500.00
33	1	PINTURA ESMALTE BLANCO HUMO	ACUERDO MARCO	15,900.00
34	1	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	ACUERDO MARCO	14,700.00
35	1	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	ACUERDO MARCO	6,800.00
36	1	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	ACUERDO MARCO	51,200.00
37	1	PINTURA TRAFICO COLOR AZUL	ACUERDO MARCO	7,100.00
38	1	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO	ACUERDO MARCO	23,100.00
39	1	PINTURA TRAFICO COLOR ROJO	ACUERDO MARCO	14,200.00
40	1	PINTURA TRAFICO COLOR VERDE	ACUERDO MARCO	12,600.00

Que, para incluir un (10) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de SERPAR LIMA del año fiscal 2025, a partir de lo requerido por la Oficina de Abastecimiento, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, siendo que la modificatoria deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones del Estado" y contado con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de SERPAR LIMA, correspondiente al año fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (10) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo I, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento registre la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones de SERPAR LIMA correspondiente al año 2025 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.




SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima



